

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de marzo de 1984.-

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de la Resolución N° 1855 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su anterior composición y,

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, en su actual integración no comparte los fundamentos vertidos en la referida norma.

Por tal motivo y sin que ello importe de manera alguna declinar las atribuciones que competen a la Corte Suprema por su emplazamiento institucional y, en particular, por lo establecido en el art. 99 de la Constitución Nacional, SE RESUELVE;

1°) Admitir la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en relación a la Resolución N° 1855 del 30 de noviembre de 1983 en autos S-1407/83, la que es dejada sin efecto.

2°) Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, -Oportunamente archívese, agregándose fotocopia de la presente en el expediente de Superintendencia consignado.-

O.: GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-
AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-

COPIA.-